

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Expediente No. 28-2021-00081-00

Previamente a resolver sobre la medida cautelar deprecada – inscripción de la demanda, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$35.000.000, lo anterior de acuerdo al inciso 2º del artículo 590 del Código General del Proceso

La demandante deberá aclarar quién es el propietario de los vehículos sobre los cuales se solicitó la inscripción de la demanda – automotor de placas SIP – 185

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado
No. 027

Fecha 05 ABR 2021

El Secretario(a)

1